



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

02 C

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 388 - 2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2022

VISTO: El Informe N° 218-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2388795 y Reg. Exp. N° 1756944, la Opinión Legal N° 162-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1279-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 2017-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 1261-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 154-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR, la Carta N° 070-2022/RCCS-CS-TANTARA, el Informe N° 031-2022-CFES-JS, la Carta N° 050-2022-CONSORCIO HUANCAVELICA, el Informe N° 040-2022-WIT/RO/CH y demás documentación adjunta en ciento veintinueve (129) folios útiles, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

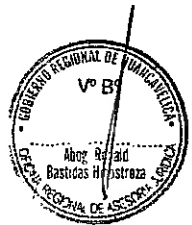
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, representado por el señor Francis Sergio Pérez Torres como Representate Común, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 170-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal EMP HV-114 (Tantará) - Casacancha, Distrito de Tantará - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 4’168,833.70 (Cuatro millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 70/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 050-2022-CONSORCIO HUANCAVELICA, de fecha de recepción 05 de setiembre del 2022, el señor Francis Sergio Pérez Torres - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, responsable de la ejecución de la referida obra, en mérito al Informe N° 040-2022-WIT/RO/CH del 02 de setiembre del 2022 efectuado por el Ing. William Inga Torres – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Consultor de la supervisión de obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido al perfilado y excavación en roca para alcantarillas que no se encuentra considerado como partida a ejecutar según expediente técnico, lo cual perjudica el normal avance de la obra y origina atrasos en la ejecución de la obra. Sustenta el hecho generador adjuntando copia simple de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, panel fotográfico y cronograma acelerado reprogramado de ejecución de obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 070-2022/RCCS-CS-TANTARA, de fecha 07 de setiembre del 2022, el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Consultor de la supervisión de obra, presenta el Informe N° 031-2022-CFES-JS del 07 de setiembre del 2022 suscrito por el Ing. Carlos Freddy Espinoza Santiago – Supervisor de Obra, quien luego de la evaluación efectuada al pedido del ejecutor manifiesta





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 388 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2022

que, ha procedido a verificar el cronograma de ejecución vigente establecido que no se está modificando la ruta crítica, toda vez que la partida comprendida dentro del componente 02.01 ALCANTARILLAS de paso y alivio no se contempla excavación en roca fija los mismos que para su ejecución requieren un mayor plazo para poder terminar estos trabajos con respecto a la excavación en terreno suelto y que han sido verificados diariamente en campo. Conforme a la cuantificación del plazo de ejecución programadas para estas estructuras por retrasos y que ha sido determinado por el contratista en 15 días calendario; la supervisión ha procedido a verificar diariamente el periodo de retraso sustentado por el contratista, considerando se otorgue solo 13 días calendarios a partir del 02 al 14 de octubre del 2022. Agrega que, el contratista está asumiendo los mayores costos que está generando los trabajos de excavación y perfilado, no habiendo optado por solicitar una prestación adicional vinculante.

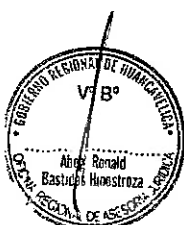
Que, del mismo modo, mediante Informe N° 154-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Ing. Juan Carlos Peña Ancasi – Monitor de Obra, ratificado mediante Informe N° 1279-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de setiembre del 2022, por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según el análisis realizado menciona que, el contratista cuantifica el retraso que afecta la ruta crítica por la ejecución de la partida “Excavación en Roca Fija” la cual no está contemplada en el expediente técnico, sin bien es cierto, que se detalla el inicio de la causal con Asiento N° 215 de fecha 02 de agosto del 2022, el residente de obra advierte la presencia en los trabajos de trazo y replanteo en alcantarilla tramos rocosos, con lo que solicita autorización a la supervisión para realizar dicha partida la misma que generaría un retraso ya que el rendimiento es diferente; asimismo, con Asiento N° 216 el supervisor **AUTORIZA la ejecución de la partida excavación en roca fija para alcantarillas.** Agrega que, durante el evento generador de la ampliación de plazo que fue “Excavación en Roca Fija”, la cual no se tuvo prevista en el expediente técnico, se mantuvo la ejecución de un grupo de actividades y/o partidas que conforman la partida ALCANTARILLAS a un ritmo menor que aquel previsto en el calendario de obra, las cuales se sustentan en función del rendimiento por cada material excavado.

Que, del resumen de cuadro adjuntado por el contratista Consorcio Huancavelica, corresponde según la aprobación de la supervisión 13 días, que está en función del cálculo de rendimientos en los distintos materiales y su cuantificación o repercusión en días efectivos, según lo siguiente:

Descripción	Fecha
Plazo de ejecución vigente	01-10-2022
Ampliación de plazo N° 02 (13 días calendario) aprobados por la Supervisión	02-10-2022 al 14-10-2022
Fecha de término real	14-10-2022
Días comprendidos de ampliación de plazo N° 02	13 días calendario

Que, de lo expuesto concluye que, la causal invocada es por “Atrasos por causas no atribuibles al contratista” por atrasos ajenos a su voluntad debidamente comprobados en referencia al perfilado y excavación en roca que no se encuentra considerado en el expediente técnico, lo cual ha perjudicado el normal avance de la obra configurándose como “atraso” (ejecución de partidas de acuerdo al cronograma programado actualizado del expediente técnico contractual) y no cumpliendo de manera efectiva con los trabajos programados; por lo que otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, aprobada por la supervisión, por espacio de trece (13) días calendario que se computa desde el 02 al 14 de octubre del 2022;

Que, al respecto, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el contratista puede



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 388 - 2022/GOB.REG.HVCA/GGR

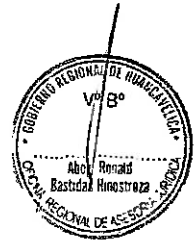
Huancavelica, 04 OCT 2022

solicitar la ampliación del plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo se originan, entre otras, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el numeral 85.2 del artículo 85 del citado Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de la ampliación del plazo; señalándose las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, menciona: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 162-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 21 de setiembre del 2022, se señala que, contando con los sustentos técnicos donde se otorga procedencia a la causal de ampliación de plazo, siendo función del Supervisor de Obra y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el análisis respecto del plazo otorgado, corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la emisión del acto resolutorio de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal EMP HV-114 (Tantará) - Casacancha, Distrito de Tantará - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica”;

Que, en este extremo, cabe indicar que es una obligación de la Entidad atender, conforme a Ley, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, precisando además que dentro del plazo establecido no sólo se debe cumplir con emitir la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la solicitud de ampliación, sino que también se debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad; en este sentido, podemos advertir del expediente administrativo que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha efectuado un trámite innecesario ante la Gerencia Regional de Infraestructura (Informe N° 1261-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL recibido con fecha 20 de setiembre del 2022) a fin de que resuelva sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal EMP HV-114 (Tantará) - Casacancha, Distrito de Tantará - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica”, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR, generando que la Gerencia Regional de Infraestructura solicite con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 388 - 2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2022

Memorándum Nº 2017-2022/GOB.REG.HVCA/GRI del 21 de setiembre del 2022 a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento legal con carácter de urgente;

Que, asimismo, se puede verificar del reporte del Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO que el Memorándum Nº 2017-2022/GOB.REG.HVCA/GRI del 21 de setiembre del 2022 es devuelto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a la Gerencia Regional de Infraestructura con el proveído “remito documento” y este a su vez es devuelto por la Gerencia Regional de Infraestructura a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el proveído “se devuelve por corresponder”. Por tanto, con Informe Nº 1279-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, siendo las 2:15 pm. del 21 de setiembre del 2022 remite a este Despacho Gerencial el expediente de la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 presentada por la empresa contratista Consorcio Huancavelica; por consiguiente, se requirió el informe legal sobre la ampliación de plazo, siendo atendido con la Opinión Legal Nº 162-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm e Informe Nº 218-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, a horas 18:15 p.m. del 21 de setiembre del 2022;

Que, el hecho señalado precedentemente, no ha permitido cumplir con los plazos que establece la normativa del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por el trámite en forma inoportuna del expediente de la ampliación de plazo por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, pese a haber tomado conocimiento oportuno que la delegación de facultades a favor de la Gerencia General Regional con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 21 de mayo del 2019, es para resolver las ampliaciones de plazo bajo el marco del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, por lo expuesto y estando a lo aprobado por el Ing. Carlos Freddy Espinoza Santiago – Supervisor de Obra mediante Informe Nº 031-2022-CFES-JS del 07 de setiembre del 2022, corresponde reconocer la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por trece (13) días calendarios, cuantificado a partir del 02 al 14 de octubre del 2022, a favor de la empresa contratista Consorcio Huancavelica para la ejecución de la obra “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal EMP HV-114 (Tantará) - Casacancha, Distrito de Tantará - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica”, por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Asimismo, disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la dilación innecesaria en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo Nº 02; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 388 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2022

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de trece (13) días calendario cuantificado a partir del 02 al 14 de octubre del 2022, presentada por el señor Francis Sergio Pérez Torres como Representate Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, para la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal EMP HV-114 (Tantará) - Casacancha, Distrito de Tantará - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica”, por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La nueva fecha de término de ejecución de la obra es el 14 de octubre del 2022, conforme los fundamentos expuestos en el Informe N° 031-2022-CFES-JS, el Informe N° 154-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR y el Informe N° 1279-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 86.3 del Artículo 86º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Consultor de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y demás que resulten responsables por la dilación innecesaria en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y no respetar el plazo establecido en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica y al Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Consultor de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Tecio J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGMIE